STAFF DE DICTAMINANTES

DICTAMEN N°771/2020.

Asunción, 28 de octubre de 2020.

A la Dirección de Asesoría Jurídica:

Con relación al pedido de dictamen que antecede, sobre la propuesta de Adenda al Contrato N° 089/18 **"ADENDA DE CONTRATO DE ADQUISICION DE PASAJES"**, esta Asesoría manifiesta cuanto sigue:

Por Nota UGV N° 08/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, solicita la ampliación de la vigencia del Contrato N° 089/18, que fuera establecida hasta el 31 de octubre de 2020 en la Adenda N° 2 del referido contrato fechado 30 de julio del corriente. El pedido obedece a que debido a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno ante el Coronavirus-COVID 19, no ha sido posible ejecutar el Saldo Presupuestario del Rubro 231 y no se ha realizado el llamado a licitación para la provisión de pasajes, por lo que se solicita la ampliación de la vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020, de tal manera a iniciar los trámites para la provisión de pasajes aéreos para el periodo 2020/2021. (Sic)

Por Nota N° 370/2020, de fecha 19 de octubre, de la Dirección de Contrataciones, se dirige a la empresa SERVI TRAVEL S.A., en el marco del Contrato N° 089/2018, correspondiente al llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 14/18 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES". A los efectos de solicitar su conformidad para la suscripción de la Adenda N° 3, que consistirá en la ampliación del plazo del contrato hasta el 30/11/2020.

Por medio del correo de la empresa SERVI TRAVEL, de fecha 21/10/2020, responde sobre la adenda del referido Contrato N° 089/18, en el cual manifiestan su conformidad para la ampliación de la vigencia hasta el 30 de noviembre del 2020, manteniendo invariable las demás cláusulas del contrato.-

Normativa aplicable al caso

Que, la *Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Que la Ley Nº 2459 *"CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)" **Artículo 13.-** Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.*

Ing. Agr. María Carmelina Torres de Oviedo
Secretaria General

Conclusión

Por tanto, atendiendo a que la ampliación solicitada se encuentra debidamente justificada, y de conformidad al Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, esta Asesoría Jurídica es del parecer que puede autorizarse la ampliación del Contrato N° 089/2018 ""ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES"., atendiendo a la solicitud de la UGV, mediante la suscripción de

la Adenda con la firma proveedora, para lo cual la máxima autoridad podrá de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Nº 2459/04, dictar resolución en los términos de la Proforma – Adenda N° 3.-

Atentamente.

Abg. Víctor Da Silva
Asesoría Jurídica
SENAVE

Asunción, 28 de octubre de 2020.

A la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Se remite el presente expediente, con el Dictamen N° 779 /2020, con el parecer favorable de esta Dirección.

Atentamente.

Dr. Manuel Guanes Nicoli
Director de Asesoría Jurídica

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTIAS

Expediente Nº: .....
Fecha: 21 / 10 / 2020 Hora: 14:00
NANCY E. CÉSPEDES G.
Dirección de Contrataciones
Aclaración
Firma

Asunción, 21 de octubre del 2020

Dictamen DCyG N° 014/2020

Por el presente, elevo a consideración de la Dirección de Contrataciones, la justificación para la nueva elaboración de la Adenda N° 3 que consistirá en ampliar el plazo de vigencia del Contrato N° 89/18 **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2018** ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES"***. -

1. **Antecedentes:**

- Contrato N° 89/18 **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2018** ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES"***.-SERVITRAVEL S.A.
- Adenda N° 1 al Contrato N° 89/18.
- Adenda N° 2 al Contrato N° 89/18.
- Nota UGV N° 08/2020 de la Unidad de Gestión de Viáticos solicitando la ampliación de la vigencia del Contrato N° 89/18.

2. **Consideraciones Fácticas**

Por Nota de la Unidad de Gestión de viáticos recepcionada en fecha 16/10/2020, la cual expresa cuanto sigue: *"...con el fin de solicitar la ampliación de la vigencia del contrato N° 089/18 que fuera establecida hasta el 31 de octubre de 2020 en la Adenda N° 2 del referido contrato fechado 30 de julio del corriente. El pedido Obedece a que debido a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno ante el Coronavirus- COVID-19, no ha sido posible ejecutar el Saldo Presupuestario correspondiente el Rubro 231 y no se ha realizado el Llamado a licitación para la provisión de pasajes, por lo que se solicita la ampliación de la vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020..."*.

En atención a lo expuesto, por Nota DC N° 370 de fecha 19/07/2020, se solicitó al proveedor conformidad para la extensión del Contrato, a lo cual el mismo ha contestado con su aprobación.

La Adenda N° 1 al contrato en referencia, autorizada por Resolución SENAVE N° 893 de fecha 19/11/2019, celebrada en fecha 26/11/2019, con la cual se extiende la vigencia del contrato hasta la fecha 31/07/2020.

La Adenda N° 2 al contrato en referencia, autorizada por Resolución SENAVE N° 390 de fecha 30/07/2020, celebrada en fecha 30/07/2019, con la cual se extiende la vigencia del contrato hasta la fecha 31/10/2020.

Así también, se cuenta con el crédito presupuestario para cubrir las obligaciones que derivan del mismo, conforme al informe proporcionado por el Departamento de Planeamiento y Ejecución de la Dirección de Contrataciones.

3. **Normativa aplicable**

En sentido, debemos mencionar la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**, en su Artículo N° 63 expresa cuanto sigue: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*"

Así también, Resolución DNCP N° 844/2018 ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 Y N° 1342/2017.",*** expresando cuanto sigue:

Artículo 8° *"la adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, ... se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la Convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de la cantidad o monto mínimo establecido.",*

Artículo 9° *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: ...e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.".*

4. Fundamentos:

Tal como son facultades de esta dependencia; se nos ha remitido la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato en referencia, en la cual, la Unidad de Gestión de Viáticos dependencia encargada de la administración del contrato ha expuesto sus fundamentos para la elaboración del presente proceso administrativo.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, contando con la conformidad del proveedor, la disponibilidad presupuestaria, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 3 Contrato N° 089/2018 de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer.

5. Recomendación:

Por tanto, de conformidad a lo brevemente expuesto, y en cumplimiento a lo requerido por la ***UNIDAD DE GESTIÓN DE VIATICOS del SENAVE,*** se recomienda la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 30/11/2020, de conformidad a cuanto sigue:

Por la siguiente, ambas partes acuerdan la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 30/11/2020.

Es mi dictamen.

Se adjunta al dictamen copias de:

- Nota UGV N° 08/2020 de la Unidad de Gestión de Viáticos.
- Nota DC 370/2020.
- Conformidad del Proveedor.
- Adenda N° 01 al Contrato N° 089/2018.
- Adenda N° 02 al Contrato N° 089/2018.
- Proforma Adenda N° 03 al Contrato N° 089/2018.
- Contrato N° 089/2018.

Econ. Julio Medina González
Jefe

1 (uno)

UGV N° 08/ 2020

Asunción, 16 de octubre de 2020

Señor:
Lic. Rodrigo Núñez, Director General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Presente

Ref.: *ADENDA DE CONTRATO DE ADQUISICION DE PASAJES*

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio donde corresponda, con el fin de solicitar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 089 /18, que fuera establecida hasta el 31 de Octubre de 2020 en la Adenda N° 2 del referido contrato fechado 30 de Julio del corriente.

El pedido obedece a que debido a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno ante el Coronavirus- COVID-19, no ha sido posible ejecutar el Saldo Presupuestario del Rubro 231 y no se ha realizado el Llamado a licitación para la Provisión de pasajes, por lo que se solicita la ampliación de la vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020, de tal manera a iniciar los trámites para la provisión de pasajes aéreos para el Período 2020 /2021.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Lic. Cándida Toñánez de Silvero
Jefa

RECIBIDO EN D.G.A.F.
EXP. SENAVE Nº
FECHA: 16/10/20 HORA: 14:02
OBS.:
FIRMA
Katya García.
ACLARACIÓN

DIRECCION DE CONTRATACIONES

Asunción, 19 de octubre de 2020.

Nota N° 370/2020.

Señores
SERVI TRAVEL S.A.
Domiciliada en Brasil N° 1050 e/ Rca. de Colombia y Tte. Fariña, Asunción - República del Paraguay,
Teléfono N° 210-363

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en marco del Contrato N° 089/18, correspondiente al llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 14/18 "***ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES***", a los efectos de solicitar su conformidad para la suscripción de la Adenda N° 3, que consistirá en la ampliación del plazo del contrato hasta el 30/11/2020.

En caso de estar conforme con esta propuesta, solicito la aceptación respectiva, en la brevedad posible.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi consideración más distinguida.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dirección de Contrataciones
DC * SENAVE

Econ. Juan Carlos Jiménez
Director

jw/JCJ

Zimbra: **osvaldo.jara@senave.gov.py**

RE: SENAVE - ADENDA N° 3 A CONTRATO.

De : facturacion@servitravel.com.py mié, 21 de oct de 2020 05:03
Asunto : RE: SENAVE - ADENDA N° 3 A CONTRATO. 2 ficheros adjuntos
Para : osvaldo jara <osvaldo.jara@senave.gov.py>

BUEN DIA OSVALDO
Me es grato dirigirme a Usted, por su intermedio a quienes corresponda, referente a la Nota N° 370/2020 recibida en fecha 19 de octubre del 2020. En el marco del Contrato Nº 089/18. Para comunicarle nuestra conformidad para la ampliación de Vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020 Manteniendo invariable las demás cláusulas del contrato.

CUALQUIER CONSULTA A LAS ORDENES

De: osvaldo.jara@senave.gov.py <osvaldo.jara@senave.gov.py>
Enviado el: miércoles, 21 de octubre de 2020 08:35 a.m.
Para: info <info@servitravel.com.py>; ventas <ventas@servitravel.com.py>; facturacion@servitravel.com.py
CC: julio.medina <julio.medina@senave.gov.py>
Asunto: Re: SENAVE - ADENDA N° 3 A CONTRATO.

Buenos días, a fin de reiterar acuse, gracias!

De: "osvaldo.jara" <osvaldo.jara@senave.gov.py>
Para: "info" <info@servitravel.com.py>, "ventas" <ventas@servitravel.com.py>, facturacion@servitravel.com.py
CC: "julio.medina" <julio.medina@senave.gov.py>
Enviados: Lunes, 19 de Octubre 2020 7:10:11
Asunto: SENAVE - ADENDA N° 3 A CONTRATO.

Buenos días, por la siguiente cumplo en remitir en formato PDF la Nota N° 370/2020 de la Dirección de Contrataciones.

Sin otro particular, me despido atentamente.

PD: Favor acusar recibo, gracias.

Osvaldo Jara. **Asistente**
Dpto. de Contratos y Garantías - *Dirección de Contrataciones*
GOBIERNO NACIONAL

--

Osvaldo Jara. Asistente
Dpto. de Contratos y Garantías - *Dirección de Contrataciones*

GOBIERNO NACIONAL